



Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2007

AUTO No. 2973

“Por el cual se modifica un acto administrativo y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0015 del 4 de enero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, para el Proyecto “Vía Distribuidora del Corredor Multimodal del Río Medellín entre Quebrada Zúñiga y la Calle 34 y la Vía de Servicio entre la calle 12 Sur y la Calle 4 Sur”

Que el artículo primero de la Resolución No. 0015 del 4 de enero de 2007 reconoció como **TERCERO INTERVINIENTE** a la señora Amparo Ramírez de Sierra, en su calidad de Administradora del Conjunto Residencial Bosques de la Aguacatala, dentro del trámite de licencia ambiental adelantado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el proyecto “Vía Distribuidora del Corredor Multimodal del Río Medellín entre quebrada Zúñiga y la Calle 34 y la Vía de Servicio entre la Calle 12 Sur y la Calle 4 Sur”.

Que mediante Auto No. 2692 de octubre 2 de 2007, este Ministerio inició trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** mediante Resolución No. 0015 del 4 de enero de 2007, en el sentido de sentido de revisar el componente arbóreo. Dicho acto administrativo fue notificado en forma personal el día 8 de octubre de 2007 a la apoderada del solicitante, Gloria Sanclemente Zea.

Que en el Auto No. 2692 de octubre 2 de 2007, se omitió por error ordenar su notificación a la señora Amparo Ramírez de Sierra, en su calidad de Administradora del Conjunto

“Por el cual se modifica un acto administrativo y se adoptan otras decisiones”

Residencial Bosques de la Aguacatala, quien se encuentra reconocida en el expediente como tercero interviniente.

Que es indispensable entonces subsanar la omisión cometida por este Despacho y proceder a realizar las actividades tendientes a la notificación del auto No. 2692 de octubre 2 de 2007 a la Señora Amparo Ramírez de Sierra, en su calidad de Administradora del Conjunto Residencial Bosques de la Aguacatala.

Que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil establece “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)* Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas (...).”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero del Auto No. 2692 de octubre 2 de 2007 el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, o al apoderado debidamente constituido y a la Señora Amparo Ramírez de Sierra, representante legal del Conjunto Residencial Bosques de la Aguacatala, en su calidad de tercero interviniente reconocido en la Resolución No. 0015 del 4 de enero de 2007”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

“Por el cual se modifica un acto administrativo y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

ARTICULO CUARTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM3588
Proyecto Bibiana Rojas- Abogada DLPTA